

INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Convocatoria No. PAF-EUC-027-2016

“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN EL RODEO ETAPA 2 – EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, tenemos el desarrollo de las siguientes actividades:

“1.28.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial y los documentos aportados en la etapa de subsanación, se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requerimientos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación y las subsanaciones y se dejará constancia de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos habilitantes en el término otorgado por la entidad.

*La Entidad publicará el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, esto es, www.fidubogota.com, y **permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes**”.* (Negrillas por fuera del texto original).

Que el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes fue publicado el 03 de Mayo de 2016.

CUADRO DE PROPONENTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, y los documentos presentados ante el requerimiento producto de la subsanación de las propuestas.

Conforme a lo anterior, el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			HABILITADO
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	
01	CONSORCIO VM INGENIEROS JAMUNDI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
02	CONSORCIO CDI EL RODEO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
03	CONSORCIO EDUCACION JAMUNDI VALLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
04	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
05	CONSTRUCTORA I.C PREFABRICADOS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
06	PROPONENTE N° 6. SONACOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
07	PROPONENTE N° 7. CONSORCIO TL JAMUNDI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
08	PROPONENTE N° 8. CONSORCIO JAMUNDI - 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
09	PROPONENTE N° 9. CONSORCIO EL RODEO 2016	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			HABILITADO
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	
10	PROPONENTE N° 10. OBRAS Y TERRENOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
11	PROPONENTE N° 11. CONSORCIO EL RODDEO 027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
12	CONSORCIO OBRAS JAMUNDI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
13	CONSORCIO SAN NICOLAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
14	CONSORCIO EDIFICAR JAMUNDI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
15	UNION TEMPORAL INGENIERIA CIBU	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
16	CONSORCIO PROGRERSO INFANTIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
17	CONSTRUCTORA VALU LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
18	URBANISCOM LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
19	CONSORCIO CONSTRUCCIONES EQUIPAMIENTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
20	CONSORCIO DEL VALLE CCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
21	OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
22	UNION TEMPORAL EDUCATIVO JAMUNDI 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			HABILITADO
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	
23	CONSORCIO COLEGIO JAMUNDI	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
24	CONSORCIO MEGACOLEGIO JAMUNDÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
25	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
26	GERMAN MORA INSUASTI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
27	CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
28	CONSORCIO EDUCATIVO EL RODEO - JAMUNDI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
29	CONSORCIO EDUCATIVO JAMUNDÍ	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
30	UNION TEMPORAL EL RODEO 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
31	CONSORCIO TLC JAMUNDI 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
32	CONSORCIO JAMUNDI PAF-027	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
33	CONSORCIO COLEGIO JAMUNDI 2016	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
34	CONSORCIO RAOK JAMUNDÍ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
35	CONSORCIO DESARROLLO EDUCATIVO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
36	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA SIDECOL S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			HABILITADO
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	
37	INGEURBE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

“1.29. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación”. (Negrillas y resaltado por fuera del texto original)

“1.30. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad dentro del término establecido en el cronograma publicará el **Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes**, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, **y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas”.** (Negrillas por fuera del texto original).

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se proceden a responder las observaciones hechas por los proponentes al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes. Es preciso anotar que de conformidad con el Cronograma dispuesto en la Convocatoria, **los proponentes podían presentar observaciones hasta el 05 de Mayo de 2016:**

OBSERVACIONES

PROPONENTE N° 15. UNION TEMPORAL INGENIERIA CIBU

Mediante oficio Radicado No. 16-1-E-043460 del 05 de Mayo de 2016, el proponente presentó la siguientes observaciones de orden Financiero y Jurídico respecto del informe de verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 03 de mayo de 2016, así:

El proponente expone lo siguiente:

*“La certificación de cupo de crédito emitida por la entidad BANCO DE BOGOTÁ, se encuentra dirigida al “PROGRAMA AGUA PARA PROSPERIDAD – FINDETER”, siguiendo la opción B como se especifica en la página 69 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS en el numeral 3.1.1.9 de los **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** que se encuentra en la sub capítulo tres (3), además de especificar que el cupo de crédito APROBADO por la entidad, se renovara el día 30 de mayo de 2016, para así cumplir con la vigencia exigida por la entidad”.*

RESPUESTA

Es importante aclarar que de conformidad con el numeral 1.10 Adendas del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, se establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia y el Cronograma de la Convocatoria antes de la adjudicación del Contrato, en este sentido el día 9 de marzo de 2016 se publicó la Adenda No. 1, la cual modificó el numeral 3.1.1.9 en los siguientes términos:

“(…).

3.1.1.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al del 20% del presupuesto de la convocatoria.

Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Equipamientos–Findeter.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a las convocatorias del programa Equipamientos–Findeter, bajo las siguientes alternativas:

- a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.*
- b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos–Findeter.*

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Equipamientos – Findeter de la



primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.”

En consecuencia la carta emitida por el BANCO BOGOTÁ no cumpliría con lo señalado anteriormente.

Con respecto a la vigencia la carta establece:

“Este cupo de crédito, no estará sujeto a aprobaciones posteriores ni a ninguna condición con vigencia hasta el 30 de mayo en la cual se realizará su renovación”

Es claro que la carta, con las condiciones en ella estipuladas, es vigente hasta el 30 de mayo, fecha con la cual no se estaría cumpliendo con los Términos de Referencia los cuales establecen que debe ser mínimo de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, es decir, la carta debe estar vigente como mínimo hasta el 29 de junio de 2016.

Con respecto a la segunda carta el proponente expone lo siguiente:

*“La certificación de cupo de crédito emitida por la entidad BANCOLOMBIA, se encuentra dirigida al “PROGRAMA AGUA PARA PROSPERIDAD – FINDETER”, siguiendo la opción B como se especifica en la página 69 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS en el numeral 3.1.1.9 de los **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** que se encuentra en la sub capitulo tres (3), además se adjunta certificación con datos faltantes”.*

Al igual que la observación anterior es importante aclarar que de conformidad con el numeral 1.10 Adendas del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, se establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia y el Cronograma de la Convocatoria antes de la adjudicación del Contrato, en este sentido el día 9 de marzo de 2016 se publicó la adenda No. 1, la cual modificó el numeral 3.1.1.9 en los siguientes términos:

“3.1.1.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al del 20% del presupuesto de la convocatoria.

Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Equipamientos–Findeter.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a las convocatorias del programa Equipamientos–Findeter, bajo las siguientes alternativas:

- a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.*
- b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos–Findeter.*

*Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del **Programa de Equipamientos – Findeter** de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente (Negrilla por fuera del texto original).*

*Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.*

En consecuencia la carta emitida por el BANCOLOMBIA no cumpliría con lo señalado anteriormente.

Con respecto a los datos faltantes, la carta no cuenta con número telefónico ni correo de contacto con forme a lo establecido en los Términos de Referencia:

“3.1.1.6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto”.

En otro aparte de su observación el proponente solicita que le sean tenidas en cuenta las planillas anexadas donde afirma, se evidencia el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del señor Bernardo Ossa López con el fin de subsanar la propuesta, ya que atendiendo a que no son documentos que subsanan la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acreditan circunstancias ocurridas con posteriores al cierre del proceso deben serle tenidas en cuenta para acreditar su habilitación dentro del proceso.

Solicitud que respalda con fundamento en Normas como el Decreto 2474 de 2008, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA

La contratante se permite dar respuesta a dicha observación en los siguientes términos:

Como primera medida es preciso aclarar que el Régimen Jurídico aplicable de la presente Convocatoria se encuentra consignado en los Términos de Referencia, específicamente, en el Subnumeral 1.3 del Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, el cual precisa que: *“el proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”.*

De esta manera, tanto el Estatuto de Contratación Estatal, plasmado en la Ley 80 de 1993, así como la Ley 1150 de 2007, ambas normas citadas por el proponente como sustento de su observación, **NO ES EL MARCO JURÍDICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**, como equivocadamente se señala, por cuanto, si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos

patrimonios al régimen propio del derecho privado, sin que esto limite la pluralidad de participar por parte de los interesados en la totalidad de las convocatorias que viene adelantando la entidad a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.

De igual manera, es preciso aclararle al proponente que el Decreto 2474 de 2008, se encuentra DEROGADO desde el 2012.

Seguidamente, se precisa al proponente que las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes **no se deben utilizar como medio para tratar de subsanar los requerimientos hechos en oportunidad**, en consecuencia los documentos que se pretenden allegar no serán objeto de verificación.

En otras palabras, los documentos que envía el proponente no serán tenidos en cuenta, **toda vez que el periodo de subsanación ya pasó**, y a través de una observación está tratando de subsanar el requerimiento jurídico.

Al respecto, de conformidad con el Cronograma previsto en la Convocatoria, los proponentes tenían oportunidad para subsanar hasta el 21 de Abril de 2016 (Cronograma modificado mediante Adendas No. 1 No. 2 publicadas el 09 de Marzo y 25 de Abril de 2016, respectivamente). De igual manera, tanto en los Términos de Referencia como en el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad se indicó lo siguiente:

***“Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co, o radicarlos en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, **así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea.** (Sombreado, Negritas y Subrayado por fuera del texto original)*”**

En atención a todo lo anteriormente expuesto, es claro que lo allegado por el proponente es EXTEMPORANEO, por lo que dichos documentos no serán objeto de evaluación, confirmándose para éste el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 03 de Mayo de 2016, donde el proponente NO ESTÁ HABILITADO desde el punto de vista tanto Financiero como Jurídico.

Dado a los once (11) días del mes de Mayo de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.